

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 - (2720) - COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 - 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 - 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas".-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

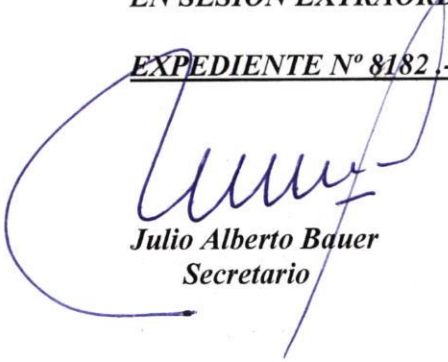
ORDENANZA N° 3817

ARTÍCULO 1°: *Convalídese el Contrato de Locación celebrado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Sra. María Cecilia González, por el cual la locadora da en locación a la Municipalidad de Colón un inmueble identificado catastralmente como: Circ. I; Secc. B; Manz. 116; Parc. 13; Partida 1028,, ubicado en la calle 20 entre 48 y 49 de Colón, para que en el funcionen las Unidades Funcionales de Instrucción y Juicio Descentralizadas N° 1 y N° 2, por el plazo de treinta y seis (36) meses, y por un monto total contractual de Ciento Noventa y Ocho Mil Setecientos Veinte Pesos (\$ 198.720,00).*-----

ARTÍCULO 2°: *De Forma.*-----

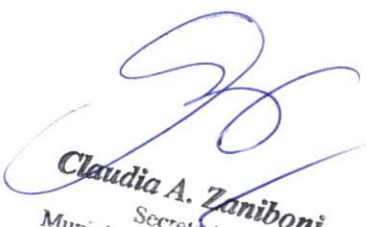
DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL", A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN SESION EXTRAORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 8182 -


Julio Alberto Bauer
Secretario




Waldemar Giordano
Presidente


Claudia A. Zaniboni
Secretaria
Municipalidad de Colón (Bs.)

22/02/19



CONTRATO DE LOCACION.

Entre la **MUNICIPALIDAD DE COLÓN**, Provincia de Buenos Aires, con domicilio en calle 51 y 17 de esta ciudad, CUIT N° 30-99903352-7, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. RICARDO MIGUEL CASI, DNI N° 10.958.765, en adelante llamada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra Sra. MARIA CECILIA GONZALEZ, DNI N° 21.636.675, con domicilio en la calle Tucumán N° 45 de la ciudad de General Arenales provincia de Buenos Aires, en adelante LOS LOCADORES, se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones a saber:-----

PRIMERA: OBJETO. LOS LOCADORES entregan en locación y LA MUNICIPALIDAD acepta un inmueble de su propiedad, sito en calle 20 entre las calle 48 y 49 de la Ciudad de Colón (B), el cual se compone de un salón comercial, cuyas referencias catastrales son: CIRCUNSCRIPCION: 1, SECCION: "B", MANZANA: 116, PARCELA 13, PARTIDA N° 1028, con el objeto de establecer allí las Unidades Funcionales de Instrucción y Juicio Descentralizadas N° 1 y N° 2.-

SEGUNDA: PLAZO. La duración del presente contrato es de TREINTA Y SEIS (36) MESES, contando a partir del día 1° de enero 2019, venciendo en consecuencia el día 31 de diciembre de 2021, sin necesidad de notificación o requerimiento alguno por parte de LOS LOCADORES.-----

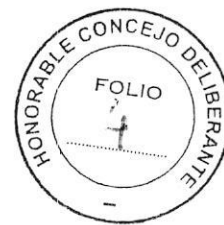
TERCERA: PRECIO. LA MUNICIPALIDAD abonará en concepto de alquiler por el termino total del contrato, la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE /00 (\$198.720,00), pagaderos en TREINTA Y SEIS

(36) cuotas mensuales y consecutivas de acuerdo al siguiente detalle: las primeras doce (12) cuotas de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS/00 (\$4.800,00), las siguientes doce (12) cuotas de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE /00 (\$5.520,00), y las doce (12) cuotas restantes de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA /00 (\$6.240,00).-----

CUARTA: FORMA DE PAGO. El precio del alquiler mensual será abonado del 1 al 10 de cada mes por adelantado, contra la entrega de la factura correspondiente, por Tesorería Municipal, siendo entendido que el mero vencimiento del plazo hará incurrir a LA MUNICIPALIDAD en mora de pleno derecho.-----

QUINTA: Se deja constancia que el inmueble se encuentra en las condiciones de uso y conservación que La Locataria conoce y acepta por haberlo visitado y revisado; y que el mantenimiento y conservación de las mismas dado las mejoras y reformas a que será sometido, es a su exclusivo cargo y costo y a eso compromete sin derecho a cobrar reembolso o indemnización alguna. Si al entregarse las llaves del inmueble se comprobara la existencia de daños de los que sea responsable La Locataria, este quedara obligado a satisfacer el alquiler mensual por todo el tiempo que transcurra hasta que los defectos sean subsanados y/o reparados. Así mismo al finalizar el contrato deberá devolver el inmueble en el mismo estado en que se recibe.-----

SEXTA: RESCISION. LA MUNICIPALIDAD, transcurridos seis (6) meses de su vigencia, podrá rescindir el presente contrato de locación por su propia voluntad, siempre y cuando así lo notifique fehacientemente con por lo menos TREINTA (30) días de anticipación. LA MUNICIPALIDAD, de hacer uso de la opción resolutoria



en el primer año de vigencia de la relación locativa, deberá abonar a LOS LOCADORES en concepto de indemnización, la suma equivalente a un mes y medio del alquiler al momento de desocupar el inmueble y de sólo un mes si la opción se ejercita transcurrido dicho lapso.-----

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD arrienda el inmueble para ocuparlo exclusivamente para que funcione en el mismo la Unidades Funcionales de Instrucción y Juicio Descentralizadas N° 1 y N° 2. Asimismo los Locadores no se responsabilizan por daños causados por la Locataria, sus muebles y/o a terceros, como consecuencia de incendios, desperfectos y/o cualquier otro siniestro que ocurra durante la locación.-----

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD se hace responsable por el Pago del Servicio de Electricidad y gas, de las Tasas Municipales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios, y del pago de las mejoras y/o modificaciones que se introdujeran con la debida autorización. Quedando el impuesto inmobiliario a cargo del Locador.-----

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD deberá entregar el inmueble al término de la locación en el mismo estado de conservación que el mismo se encontraba al momento de su entrega, sin perjuicio del deterioro normal del inmueble generado por el transcurso del tiempo.-----

DECIMA: La falta de cumplimiento de la Municipalidad a cualquiera de las obligaciones que se imponen en el presente contrato dará derecho a LOS LOCADORES a dar por rescindido el contrato y pedir indemnizaciones por daños y perjuicios que la conducta omisa irrogase y en especial la de pago de dos o más periodos consecutivos de alquiler será causa suficiente de desalojo. La mora se

producirá por el simple vencimiento de los términos sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.-----

DECIMA PRIMERA: El presente contrato se celebra Ad-Referendum de su aprobación en el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colón. En caso que dicho cuerpo no aprobara el mismo, las partes acuerdan que el presente contrato quedará RESUELTO de pleno derecho, sin que ello genere responsabilidad alguna para la Municipalidad, y sin derecho de indemnización de ninguna especie por parte de LOS LOCADORES.-----

DECIMA SEGUNDA: JURISDICCION. Para todos los efectos legales emergentes presente contrato, ambas partes constituyen domicilios especiales en los arriba mencionados, en el encabezamiento del presente, ambos de la ciudad de Colón (B), donde se tendrán por validas todas las notificaciones e intimaciones judiciales y extrajudiciales, sometiéndose expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Pergamino, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.-----

Aclaración: A los efectos del pago del impuesto al sello, se deja aclarado que la Municipalidad de Colón se encuentra exenta, correspondiendo a LOS LOCADORES el pago de 50% sobre el monto total del contrato (arts. 265,270 y 275 del Código Fiscal).-----

En prueba de conformidad y mutuo acuerdo, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Colón, Provincia de Buenos Aires, a los 27 días de diciembre de 2018.-----



Dr. Ricardo M. Cas
Intendente
Municipalidad de Colón (B)

Nº: 150	22/02/2019	ORDENANZA 3817 AUTORIZAC SUSCRIP CONTRATO LOCACION P FUNCIONAMIENTO UFI 1 Y 2
---------	------------	---

Colón (B), 22 de febrero de 2019.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de Colón (B), ha sancionado en Sesión de Extraordinaria del día 20 de febrero de 2019 y remitido a este D.E., la siguiente:

ORDENANZA Nº 3817

ARTÍCULO 1º: Convalídese el Contrato de Locación celebrado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Sra. María Cecilia González, por el cual la locadora da en locación a la Municipalidad de Colón un inmueble identificado catastralmente como: Circ. I; Secc. B; Manz. 116; Parc. 13; Partida 1028., ubicado en la calle 20 entre 48 y 49 de Colón, para que en el funcionen las Unidades Funcionales de Instrucción y Juicio Descentralizadas Nº 1 y Nº 2, por el plazo de treinta y seis (36) meses, y por un monto total contractual de Ciento Noventa y Ocho Mil Setecientos Veinte Pesos (\$ 198.720,00).-----

ARTÍCULO 2º: De Forma.-----

FIRMAN:

JULIO ALBERTO BAUER WALDEMAR GIORDANO

SECRETARIO H.C.D.

PRESIDENTE H.C.D.

POR TANTO:

El Intendente Municipal del Partido de Colón:

DECRETA:

ARTICULO 1.- Téngase por Ordenanza de este Municipio y cúmplase en todas sus partes.-----

ARTICULO 2.- Comuníquese, Publíquese, Notifíquese, Dése al Digesto Municipal y cumplido archívese.-----

REGISTRADO BAJO DECRETO Nro. 150/019.-